

COMPARATIVO REGÍMENES TRIBUTARIOS DE PRIMERA CATEGORÍA

	Pro-Pyme Gral. (Art. 14 letra D N°3)	Pro-Pyme Transparente (Art.14 letra D N°8)	Semi Integrado (Art. 14 letra A)
Se caracteriza por ser un:	Régimen enfocado en Pymes, que determina su resultado tributario en base a ingresos percibidos y gastos pagados. Los propietarios(as) deben tributar sobre los retiros de utilidades utilizando como crédito contra sus impuestos finales el 100% del impuesto a la renta pagado por la empresa.	Régimen enfocado en Pymes, que determina su resultado tributario en base a ingresos percibidos y gastos pagados. La empresa queda liberada del Impuesto de 1ra Categoría y sus propietarios(as) deberán tributar con sus impuestos finales en base al resultado tributario determinado por la empresa.	Régimen de tributación general. Se determina el resultado tributario en base a contabilidad completa. Los propietarios(as) deben tributar sobre los retiros de utilidades, utilizando como crédito contra sus impuestos finales el 65% del impuesto a la renta pagado por la empresa.
Orientado a:	Micro, pequeños(as) y medianos(as) contribuyentes. No pueden exceder el 35% de sus ingresos, los provenientes de inversiones y rentas del capital.	Micro, pequeñas y medianas empresas, cuyos propietarios(as) son contribuyentes de impuestos finales (personas naturales o sociedades extranjeras). No pueden exceder el 35% de sus ingresos, los provenientes de inversiones y rentas del capital.	Todo tipo de contribuyentes, especialmente medianos(as) y grandes contribuyentes. Obligatorio para empresas cuyos principales ingresos provienen de inversiones y rentas del capital.
Monto de ingresos para estar en este régimen:	Promedio de ingresos brutos en los últimos 3 años no puede exceder de 75.000 UF. Puede excederse esta cantidad por única vez, siempre que sea menor a 85.000 UF. Este promedio incluye ingresos de sus relacionados.	Promedio de ingresos brutos en últimos 3 años no puede exceder de 75.000 UF. Puede excederse esta cantidad por única vez, siempre que sea menor a 85.000 UF. Este promedio incluye ingresos de sus relacionados.	Cualquier rango de ingresos.
Tipo de contribuyentes que pueden elegir este régimen:	Todo tipo de empresas: Empresarios(as) Individuales, EIRL, Comunidades, Soc. Limitadas, SPA y S.A.	Empresarios Individuales, EIRL, Comunidades, Sociedades de personas en general, incluyendo SPA, conformadas sólo por personas o empresas extranjeras.	Todo tipo de contribuyentes.

	Pro-Pyme Gral. (Art. 14 letra D N°3)	Pro-Pyme Transparente (Art.14 letra D N°8)	Semi Integrado (Art. 14 letra A)
Tasa de Impuesto de 1ra Categoría:	25% (12,5% transitorio hasta el año 2027, y 15% para el año 2028).	No aplica, al estar liberados del Impuesto de 1ra Categoría.	27%
Tasa de PPM:	En el año de inicio 0,25% (rebaja hasta año 2027 a 0,125%). 0,25% si ingresos < UF 50.000. 0,50% si ingresos > UF 50.000.	En el año de inicio 0,2%. 0,20% si ingresos < UF 50.000. 0,50% si ingresos > UF 50.000.	Variable.
Tipo de Contabilidad y Libros contables obligatorios:	Contabilidad completa y opcionalmente simplificada . Registro de Rentas Empresariales, salvo que no tengan rentas exentas.	Contabilidad simplificada, libro de caja.	Contabilidad completa y Registros de Rentas Empresariales.
Beneficio en base al impuesto de 1ra categoría:	- Depreciación instantánea de su activo fijo. - Gasto instantáneo de las existencias. - Sin corrección monetaria. - Opción de contabilidad simplificada. - Incentivo al ahorro que permite rebajar de la base imponible del IDPC el 50% de la RLI con tope UF 5.000.	- Depreciación instantánea de su activo fijo. - Gasto instantáneo de las existencias. - Sin corrección monetaria. - Contabilidad simplificada, según ingresos percibidos y gastos pagados	- Puede deducir hasta un 50% de la renta líquida imponible gravada con el Impuesto de 1ra categoría que se mantenga reinvertido en la empresa (contribuyentes con ingresos < UF 100.000). - Opción de anticipar el crédito por IDPC a sus propietarios(as) contribuyentes de los impuestos finales.
Depreciación:	Instantánea.	Instantánea.	- Normal. - Acelerada a 1/3 de vida útil. - Si los ingresos < UF 100.000, acelerada a 1/10.